

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Honorable
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPARTO
E.S.D.

REF.: Acción de Tutela

Accionante: RAFAEL ARTURO DELGADILLO ROJAS

Accionada: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL)

RAFAEL ARTURO DELGADILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.728.964 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN de TUTELA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL), con el fin de obtener el amparo de mis derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, el ACCESO A EJERCER UN CARGO PÚBLICO, el MÉRITO PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, DERECHO AL TRABAJO.

La presente acción tiene como fundamento los siguientes:

I. HECHOS

1. Me encuentro inscrito en el Concurso – Convocatoria No. 27 de Provisión de Cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para el cargo de Juez Laboral, concurso adelantado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial por medio de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Desde el año 2017 se vienen surtiendo los trámites de inscripción, cargue de documentos, validación de requisitos, presentación de pruebas, etc.
3. Presenté y aprobé las pruebas de aptitudes y conocimientos para el mencionado concurso, según Resolución CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022 obtuve un puntaje de 828,60.
4. No obstante lo anterior, mediante Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023 fui incluido en el anexo de "ASPIRANTES RECHAZADOS" del concurso por la causal 3.5. *"No presentar la declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades"*.
5. Contra dicha resolución no procedían recursos, no obstante, se contempló la posibilidad de solicitar la verificación de documentos con el fin de acreditar/subsanar la causa de rechazo del concurso, dentro de los 3 días siguientes a su notificación.
6. El 16 de febrero de 2023, dentro del mencionado término, intenté ingresar a la plataforma (Kactus Rama Judicial) dispuesta para el cargue de documentos, con el fin de validar la existencia del documento que supuestamente no aporté al momento de la inscripción al concurso (año 2018).
7. Teniendo en cuenta que, como es de público conocimiento, la plataforma no permitía el ingreso, solicité la restauración de la contraseña el mismo 16 de febrero de 2023.
8. El 17 de febrero de 2023, mediante Oficio CJO23-719, me fue respondida mi solicitud informándome que el ingreso a la plataforma **se dio únicamente dentro del término dispuesto para la inscripción y cargue de documentos**, es decir, no era posible que yo validara directamente la existencia del documento en la plataforma o la subsanación del mismo en ella. En dicha respuesta me fueron informados los documentos ingresados a la plataforma.

9. El mismo 17 de febrero de 2023, estando dentro del término, solicité la verificación de documentación, aportando la "*declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades*" con el fin de que fuera tenida en cuenta y se modificara la decisión de rechazarme del concurso.
10. El 22 de marzo de 2023 recibí respuesta negativa a la anterior solicitud, mediante Oficio CJO23-1499 del 17 de marzo de 2023, bajo el argumento de haber incumplido los requisitos de inscripción al concurso.
11. Mediante Resolución CJR23-0110 del 21 de marzo de 2023, notificada el 28 de marzo de 2023, fue modificada la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023 en el sentido de incluir a algunas personas que habían sido rechazadas del concurso por la misma causal, en dicha modificación no fui incluido, es decir, hoy quedó en firme la decisión de rechazarme del concurso.
12. Al momento de inscribirme en el correspondiente concurso cumplí con todos los requisitos, aporté todos los documentos, presenté y aprobé todas las pruebas, razón por la cual no tiene sentido la decisión de rechazo, máxime si se tiene en cuenta que la "causal de rechazo", que no fue en su momento un requisito de inscripción, consiste en no declarar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, hecho que **ÚNICAMENTE** toma relevancia al momento de posesionarme del cargo, en caso que sea incluido en la lista de elegibles.
13. Se debe tener en cuenta que ya son más de 5 años desde que inició el concurso, que nunca, en caso que hubiera cometido un error de no aportar el mencionado documento, se dio la oportunidad de subsanar tal yerro, como tampoco se dio la oportunidad de validar la documentación en la plataforma ni de subsanarla por este medio.
14. Hay un hecho cierto y es que **NO** he estado ni estoy incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo público al que aspiro a través de la convocatoria de la que estoy siendo injustamente rechazado.
15. La decisión de rechazo adoptada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial constituye una violación directa a mis derechos fundamentales, como lo es, aspirar en igualdad de condiciones, a ocupar el cargo de Juez Laboral del Circuito, después de haber superado las pruebas de aptitudes y conocimientos, independientemente de haber aportado o no un documento que consiste en requisito formal, dejando de lado el fondo y lo sustancial del asunto.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como fundamento de la solicitud invoco el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, pues de mantenerse la decisión de rechazo por la causal informada, se vería vulnerado mi derecho fundamental al debido proceso, pues después de lo largo y tortuoso que ha sido el Concurso No. 27, resultaría arbitrario el rechazo a mi aspiración por una causal que se cumplió desde el momento de la inscripción, que no fue posible validar directamente en la plataforma Kactus y que de hecho se consolida únicamente al momento de tomar posesión del cargo, como reiteradamente lo ha manifestado la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos.

También invoco como fundamento el artículo 125 de la Constitución Política Colombiana, al verse vulnerado el principio al mérito para ocupar cargos públicos y mi derecho fundamental a la participación del concurso de méritos, todo ello en vista de la decisión de rechazo a mi aspiración por una causal que supuestamente se incumplió hace casi 5 años, que incluso si se hubiera incumplido, nunca fue informada en aras de obtener la subsanación, situación que también demuestra la arbitrariedad contenida en la decisión tomada.

Es procedente afirmar que también se vulnera el derecho a la aspiración de acceder a un cargo público, pues como se ha manifestado, cumplo con todos los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro y reitero que la documentación fue cargada en su totalidad, sumado a que no estoy in curso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que me impida posesionarme del cargo para el cual aspiro.

La presente acción de tutela es procedente en razón a la situación de indefensión y debilidad manifiesta en la que me encuentro respecto de la accionada, el derecho fundamental que me está siendo vulnerado y a que se cumplen los principios de inmediatez y subsidiariedad, ya que he acudido a la accionada sin recibir solución a mis peticiones y sin que otro medio más expedito en la actual coyuntura pueda resarcir de manera efectiva los derechos fundamentales que me han sido vulnerados.

III. PRETENSIONES

ORDENAR a la accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL)**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, cese la vulneración a mis derechos fundamentales y se proceda a revocar la decisión de rechazo del Concurso-Convocatoria No. 27 de la Rama Judicial, para en su lugar, continuar como ASPIRANTE ADMITIDO para ocupar el cargo de JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO del mencionado concurso.

IV. COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la accionada Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 1-numeral 8- del Decreto 333 de 2021, puede ser la Honorable Corte Suprema de Justicia la competente para conocer del presente asunto.

V. MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los hechos mencionados en esta acción son ciertos, y que no he interpuesto igual acción por los mismos hechos.

VI. PRUEBAS

Se solicita se tengan en cuenta las siguientes que apporto con la presente acción de tutela:

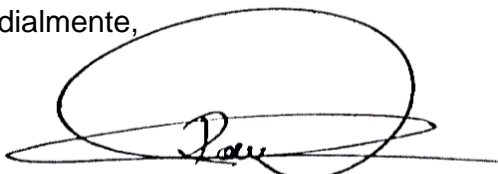
- Resolución CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022.
- Anexo Resolución Resultados CJR22-0351 del 01 de septiembre de 2022.
- Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023
- Anexo RECHAZADOS Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023
- Correo electrónico del 16/02/2023 solicitando cambio de contraseña
- Oficio CJO23-719 del 17 de febrero de 2023
- Oficio del 17 de febrero de 2023 solicitando verificación de documentos
- Oficio CJO23-1499 del 17 de marzo de 2023
- Resolución CJR23-0110 del 21 de marzo de 2023
- Constancia fijación Resolución CJR23-0110 del 21 de marzo de 2023

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: **RAFAEL ARTURO DELGADILLO ROJAS** en los correos rafa_delgadillo@yahoo.com y rafadelgadillor80@gmail.com, o en la Carrera 78 No. 16 D 48 Interior 2 Apartamento 1911 Conjunto Residencial Izola Zentral de la ciudad de Bogotá.

Accionada: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL)** correo electrónico convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la Calle 12 No. 7 - 65 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



RAFAEL ARTURO DELGADILLO ROJAS
C.C. 79.728.964 de Bogotá
Celular 3103293252